



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

JUEVES, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

NÚMERO 250

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD	35009
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ascensos honoríficos	35035
Retiros	35036
Ceses	35037
Servicios especiales	35038
Nombramientos	35039
Comisiones	35040
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	35042
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	35044
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Retiros	35046
RESERVISTAS	
Compromisos	35048
Bajas	35049
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	
Recompensas	35050

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	35055
Excedencias	35056
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	35058
Excedencias	35059
Suspensión de funciones	35060
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	35061
Licencias por asuntos propios	35067
Suspensión de empleo	35068
Suspensión de funciones	35069
Destinos	35070
• VARIAS ESCALAS	
Licencias por asuntos propios	35111

RESERVISTAS

Situaciones	35114
Nombramientos	35115

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	35117
Destinos	35119
Nombramientos	35121
Comisiones	35122
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	35125
Ceses	35126
• ESCALA DE MARINERÍA	
Ceses	35127
Recompensas	35129
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ceses	35134

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	35135
Comisiones	35137
• ESCALA DE TROPA	
Recompensas	35138

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	35141

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	35143
Adaptaciones orgánicas	35144
Vacantes	35145

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE TROPA

Compromisos	35152
Licencia por asuntos propios	35153
Licencia por estudios	35154
Ceses	35155

VARIOS CUERPOS

Destinos	35156
----------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Nombramientos	35157
Nombramiento de alumnos	35159
Cursos	35167
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	35183
Homologaciones	35186

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS	35197
---------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVENIO	35206
HOMOLOGACIONES	35209

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Cód. Informático: 2023029710.

Orden Ministerial 50/2023, de 18 de diciembre, por la que se convoca el Premio “Fidel Pagés Miravé” en su XIII edición.

La Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio “Fidel Pagés Miravé”, establece los requisitos exigidos para la concesión del mencionado premio, dirigido a trabajos de investigación en Ciencias de la salud y en Ciencia Histórica de Sanidad Militar.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Esta orden ministerial tiene por objeto premiar los trabajos originales de investigación en Ciencias de la Salud y en Ciencia Histórica de Sanidad Militar con la finalidad de promover la investigación en el ámbito de la Sanidad Militar.

Artículo 2. Convocatoria.

1. Se convoca el Premio “Fidel Pagés Miravé”, en su XIII edición, en la única modalidad de trabajos originales en Ciencias de la Salud y en investigación en Ciencia Histórica de Sanidad Militar, dentro del marco de lo dispuesto en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión del Premio “Fidel Pagés Miravé”, publicada en «Boletín Oficial del Estado», número 154, de 28 de junio de 2019.

2. La concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Premio.

1. Modalidad única en la que se premia trabajos originales de investigación en Ciencias de la Salud o en Ciencia Histórica de Sanidad Militar.

2. Premio: 9.000 euros y diploma acreditativo.

3. Crédito presupuestario al que se imputa el importe del premio: 14.01.121M2485.03, de 2024.

4. Publicación de la obra u obras premiadas: La obra, u obras galardonadas “ex aequo”, serán publicadas en la Revista de Sanidad Militar, previo acuerdo con los autores, por el Ministerio de Defensa sin que dicho acuerdo implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual.

Artículo 4. Compatibilidad del premio.

La concesión de este premio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio.

Artículo 5. Normas generales de la convocatoria.

1. Podrán concurrir a este premio las personas físicas, españolas o extranjeras, a título individual o integradas en grupos de trabajo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio.



2. Los trabajos que se presenten habrán de ser originales, estar referidos a temas relacionados con Ciencias de la Salud o en Ciencia Histórica de la Sanidad Militar, con especial exigencia a la metodología científica de investigación y que se base, en su mayor parte, en fuentes primarias.

3. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento es la Inspección General de Sanidad de la Defensa dependiente de la Subsecretaría de Defensa.

4. Los trabajos que se presenten habrán de ser originales, en idioma español o inglés y lo harán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en soporte informático o papel, según se indica en los apartados siguientes.

5. Las personas solicitantes únicamente podrán concurrir con un proyecto, obra o trabajo al Premio “Fidel Pagés Miravé”, aun en el caso de coautoría de la obra.

6. Los trabajos presentados tendrán una extensión máxima, incluidas bibliografía y referencias, de cien (100) folios DIN A-4, a una (1) cara, en caracteres de letra “Arial” tamaño doce (12), con márgenes superior/inferior/derecho/izquierdo de dos y medio (2,5) cm.

7. La Inspección General Sanidad de la Defensa podrá requerir a la persona solicitante copias totales o parciales en papel de los trabajos presentados para la deliberación del jurado.

8. El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa y en la página web del Portal de Cultura de Defensa.

9. La participación en los premios supone la aceptación de las normas de esta convocatoria.

Artículo 6. Presentación de solicitudes, plazos y lugar de entrega. Causas de exclusión.

1. El modelo de solicitud para concurrir al premio que figura en el anexo I estará también disponible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<https://sede.defensa.gob.es>] y, adicionalmente, en la página web del Portal de Cultura de Defensa [<http://www.portalcultura.mde.es>].

2. Las personas solicitantes podrán presentar sus solicitudes electrónicamente o en papel según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los solicitantes podrán elegir entre presentar sus solicitudes a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada ley. En la citada dirección de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa se podrán consultar los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos. En el apartado correspondiente al procedimiento al Premio “Fidel Pagés Miravé” se podrá cumplimentar electrónicamente la instancia de solicitud, autorizar la consulta electrónica de documentos por el órgano instructor, así como adjuntar copias digitalizadas de los documentos requeridos.

3. En el caso de que la solicitud se realice en soporte físico, deberá dirigirse a la Inspección General de Sanidad de la Defensa («Hospital Central de la Defensa Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza», Glorieta del Ejército núm.1, 28047 Madrid).

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

5. A efectos del cómputo del plazo, para determinar la fecha de presentación de las solicitudes que se presenten en soporte físico, se contabilizará desde su entrada en la oficina de registro que figure en la instancia de solicitud. No se admitirán las solicitudes en soporte físico que no vengán selladas de entrada por un registro público nacional.

6. La Inspección General de Sanidad de la Defensa acusará recibo de los proyectos o trabajos presentados a la dirección de correo electrónico que indique la persona solicitante en el caso de que haya presentado la documentación en soporte físico. En caso de que la solicitud se haya presentado electrónicamente, dicha comunicación se realizará a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

7. Las personas solicitantes deberán acompañar a sus solicitudes una declaración responsable en la que manifiesten expresamente y bajo su responsabilidad que cumplen todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, que disponen de la documentación que así lo acredita y que la pondrán a disposición del Ministerio de Defensa si les fuere requerida.



8. Junto a la solicitud (Anexo I), deberá acompañarse:
- a) Autorización para que el órgano instructor compruebe electrónicamente sus datos de identidad, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia (Anexo II). En el caso de que la persona solicitante no autorizase la consulta, deberá presentar una copia de su NIF/NIE.
 - b) Declaración responsable en la que la persona solicitante manifieste, expresamente y bajo su responsabilidad, que tanto personalmente como los trabajos presentados cumplen todos los requisitos establecidos tanto en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, como en la presente Orden de Convocatoria. Documento adjunto a esta convocatoria (Anexo III).
 - c) Trabajo en soporte informático, en formato PDF, sin referencia alguna al nombre del autor, agradecimientos, felicitaciones o centro en el que ha sido elaborado. En la portada del trabajo deberá figurar únicamente el título y la indicación «Premio “Fidel Pagés Miravé” XIII edición».
 - d) Currículum vitae del autor con una extensión máxima de dos páginas tamaño DIN A-4.
 - e) Resumen del contenido del trabajo que no habrá de exceder de dos (2) páginas tamaño DIN A-4, a una (1) cara, en caracteres de letra “Arial” tamaño doce (12), con márgenes superior/inferior/derecho/izquierdo de dos y medio (2,5) cm.
9. Si la solicitud estuviera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que resulte subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se requerirá al interesado, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que se dictará y notificará en los términos previstos en la citada ley.
10. La resolución por la que se declaren desistidas las solicitudes conforme al procedimiento anteriormente descrito, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
11. Las causas de exclusión que se aplicarán conforme a lo que establece el artículo 6.5 de la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, son las siguientes:
- a) Que los trabajos no sean originales.
 - b) Que un solicitante presente dos o más obras o proyectos al premio “Fidel Pagés Miravé XIII edición”.
 - c) Que los trabajos hayan sido presentados a anteriores ediciones del premio.
 - d) Que, una vez comprobados los datos en la documentación aportada, éstos no se ajusten a la realidad o no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - e) Que se haya presentado la solicitud fuera de plazo.
 - f) Que el solicitante se encuentre desempeñando tareas de gestión administrativa en el órgano instructor, o sea familiar suyo o de alguno de los miembros del jurado que se constituyan, de acuerdo con lo establecido en la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - g) Que el solicitante esté incurso en alguno de los casos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Los soportes informáticos que contengan los trabajos no premiados podrán ser retirados por los autores, o personas autorizadas, durante un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la concesión de los premios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Concluido dicho plazo, serán destruidos.

Artículo 7. Instrucción.

El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la documentación aportada y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos aportados por los solicitantes.

Artículo 8. Jurado.

1. La evaluación de los proyectos, las obras y los trabajos presentados se llevará a cabo por el Jurado que se constituya.



2. El jurado estará presidido por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, que tendrá voto de calidad. Los vocales en número de seis serán nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa entre el personal del Cuerpo Militar de Sanidad, con probada dedicación a la investigación, entre los diez que le proponga el Comité de Redacción de la Revista de Sanidad Militar. Asimismo, podrá nombrar, hasta un máximo de tres, a personal civil de reconocido prestigio y experto en los temas de los trabajos presentados. Actuará como secretario, con voz y sin voto, el director ejecutivo o el redactor jefe de la Revista de Sanidad Militar.

3. La composición del Jurado se hará pública en la orden ministerial de concesión del premio.

4. El Jurado, tras el estudio y comparación de los proyectos, obras o trabajos presentados emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, pudiendo proponer declararse desierto el premio cuando se estime que los proyectos, las obras o los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o no se ajustan al objeto y a la finalidad del premio. Podrán declararse premios ex aequo para su concesión.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Para el otorgamiento de estos premios el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, los cuales serán ponderados según la puntuación máxima que a cada uno se asigna:

1. Originalidad del trabajo presentado por el tema tratado y por su orientación, según el artículo 1.1 y 1.2: de 0 a 10 puntos.
2. Rigor de la investigación, metodología científica y dificultad: de 0 a 20 puntos.
3. Presentación y Redacción: de 0 a 10 puntos.
4. Bibliografía (actualidad e importancia): de 0 a 10 puntos.

Artículo 10. *Concesión.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe que emita el jurado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá relacionar los candidatos propuestos para recibir el premio y será elevada a la persona titular del Ministerio de Defensa.

2. El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los premiados cumplen todos los requisitos necesarios para poder acceder a los mismos.

3. El premio será otorgado, a la vista de la propuesta de resolución, mediante orden ministerial de la persona titular del Ministerio de Defensa, que se dictará en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La concesión del premio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es>), en el Portal de Cultura de Defensa (<http://www.portalcultura.mde.es>) y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa». Al vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. La orden ministerial de concesión habrá de ser motivada, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los premiados y la cuantía del premio otorgado a cada uno de ellos. Contendrá además, de manera expresa, la desestimación generalizada del resto de las solicitudes.

5. La orden ministerial de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, según lo previsto en los artículos 11.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el título preliminar, capítulo III, sección 3.ª, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Los beneficiarios garantizarán, como autores de las obras y los trabajos, que ostentan todos los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial. En cuanto a la cesión de los derechos de explotación, reproducción, publicación, exhibición y comunicación pública, inclusive en redes sociales, se atenderá a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los beneficiarios recogerán el premio personalmente, o bien, a través de persona expresamente autorizada por el correspondiente beneficiario.

3. Los beneficiarios procederán al reintegro del premio concedido cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, rigiéndose el procedimiento de reintegro por lo establecido en los artículos 41 a 43, ambos inclusive, de la citada ley y en los artículos 94 y 95 de su reglamento.

Artículo 12. Protección de datos personales.

1. Los datos personales de los participantes en el premio se tratarán con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se incorporarán a un Registro de Actividades de Tratamiento.

2. Los datos personales se conservarán durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que puedan formularse, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

3. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, así como de limitación u oposición al tratamiento de aquellos datos.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en esta orden ministerial, se estará a lo dispuesto en la Orden DEF/703/2019, de 19 de junio, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa», y entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 18 de diciembre de 2023.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ



ANEXO I

Espacio reservado para sellos de registro

PREMIO "FIDEL PAGÉS MIRAVÉ" XIII EDICIÓN

TRABAJOS ORIGINALES EN CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIA HISTÓRICA DE
SANIDAD MILITAR

DATOS DE LA OBRA

Título de la obra:

DATOS PERSONALES DEL AUTOR A TÍTULO INDIVIDUAL:

Apellidos: Nombre:

Domicilio:

CP: Provincia:

Teléfono: e-mail:

DOCUMENTACIÓN ANEXA A TÍTULO INDIVIDUAL:

- 1.- Trabajo en soporte informático indicando en la primera página únicamente el título de la obra.
- 2.- Resumen del contenido del trabajo (máximo de 2 páginas en formato DIN-A4 a una sola cara).
- 3.- Currículum Vitae del autor: (máximo de 2 páginas por autor en formato DIN-A4 una sola cara).
- 4.- NIF/NIE o Anexo II.
- 5.- Anexo III. Declaración responsable general

En el caso de que la obra haya sido realizada por personas integradas en un Grupo de Trabajo, los datos personales de sus autores se consignarán según el siguiente formato:

DATOS PERSONALES DEL AUTOR PRINCIPAL DEL GRUPO DE TRABAJO:

Apellidos: Nombre:

Domicilio:

CP: Provincia:

Teléfono: e-mail:



DATOS PERSONALES DE LOS AUTORES DEL GRUPO DE TRABAJO:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Domicilio: _____

CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

DATOS PERSONALES DEL AUTOR PRINCIPAL DEL GRUPO DE TRABAJO:

Apellidos: _____ Nombre: _____

Domicilio: _____

CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ e-mail: _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA A TÍTULO INDIVIDUAL:

- 1.- Trabajo en soporte informático indicando en la primera página únicamente el título de la obra.
- 2.- Resumen del contenido del trabajo (máximo de 2 páginas en formato DIN-A4 a una sola cara).
- 3.- Currículum Vitae del autor: (máximo de 2 páginas por autor en formato DIN-A4 una sola cara).
- 4.- NIF/NIE o Anexo II.
- 5.- Anexo III. Declaración responsable general



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD

D/D^a

con NIF/NIE

A los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad o pasaporte, manifiesta su consentimiento para que se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, BOE nº 310 de 26 de diciembre de 2006, en desarrollo del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).

En, a de de 202

Firma



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a

con NIF/NIE

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que tanto personalmente como el trabajo que presenta al “Premio Fidel Pagés Miravé” en su XIII edición, reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de su convocatoria y demás normas que lo regulan.

Que conoce las consecuencias derivadas de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los datos o informaciones a que se refiere la presente declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En, a de de 202

Firma



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CONVENIO

Resolución 420/38501/2023, de 19 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Universidad de Extremadura, para la realización de prácticas académicas en Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra y la realización de actividades formativas de interés común.

Suscrita el 17 de diciembre de 2023, la Adenda de modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas en Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra y la realización de actividades formativas de interés común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2023.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas en Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra y la realización de actividades formativas de interés común

En Madrid, a 17 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, don Amador Fernando Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en uso de las facultades que le fueron delegadas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Pedro Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Real Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9 de 13 de enero de 2023), en nombre y representación de dicha institución, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre, y publicado en el DOE n.º 194 de 7 de octubre de 2010.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente documento y tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 16 de agosto de 2022, las partes suscribieron el «Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura para la realización de



prácticas académicas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y la realización de actividades formativas de interés común», cuyo objeto principal es regular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura (UEX) de cara a la realización de prácticas externas curriculares de estudiantes de dicho centro educativo en la Brigada «Extremadura» XI (BRI XI) perteneciente al Ejército de Tierra. Dicho convenio fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 25 de agosto de 2022.

Segundo.

Que habiéndose constituido la Comisión Mixta como órgano colegiado que facilitará el desarrollo y seguimiento del convenio, en su primera reunión se acuerda la inclusión de las instalaciones de la Base General Menacho y el Centro de Formación de Tropa n.º 1 (CEFOT 1), ubicado en Cáceres, para la participación en el convenio y la realización de prácticas académicas en dichas unidades militares.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es establecer la inclusión de las instalaciones de la Base General Menacho y el Centro de Formación de Tropa n.º 1 (CEFOT 1), ubicado en Cáceres, para la participación en el citado convenio y la realización de prácticas académicas en dichas unidades militares.

Segunda. *Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y la realización de actividades formativas de interés común.*

La cláusula primera del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura para la realización de prácticas académicas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra y la realización de actividades formativas de interés común, suscrito el 16 de agosto de 2022, queda redactada como sigue:

«Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto principal de establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Extremadura (UEX) de cara a la realización de prácticas externas curriculares de estudiantes de dicho centro educativo en la Brigada «Extremadura» XI (BRI XI), Base General Menacho y el Centro de Formación de Tropa n.º 1 (CEFOT 1), ubicados en Cáceres.»

Tercera. *Eficacia de la Adenda.*

Esta adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad



con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el General del Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.–Por la Universidad de Extremadura, el Rector Magnífico, Pedro Fernández Salguero.

(B. 250-2)

(Del *BOE* número 308, de 26-12-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38495/2023, de 13 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la homologación del cartucho de 5,56 x 45 mm NATO ordinario fabricado por IMI Systems Ltd.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por Guardian Homeland Security, SA, en nombre y representación de IMI SYSTEMS Ltd, con domicilio social en Nazareth Illit (Israel), para la renovación de la homologación del cartucho de 5,56 x 45 mm NATO ordinario (NDN AC/225-126A) fabricado en su factoría de Nazareth Illit (Israel).

Habiéndose comprobado que se mantienen las características y el proceso productivo utilizado en la fabricación del mismo, según lo exigido por el Reglamento de homologación de productos de específica utilización en el ámbito de la defensa, aprobado por el Real Decreto 165/2010, de 19 de febrero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha resuelto renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado cartucho concedida mediante la Resolución 320/38101/2012, de 16 de julio, y ampliada por la Resolución 320/38422/2021, de 16 de noviembre.

Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración del plazo antes citado.

El listado con la documentación de referencia de la homologación se encuentra disponible para su consulta en las dependencias de la Dirección General de Armamento y Material.

Madrid, 13 de diciembre de 2023.—El Director General de Armamento y Material, P.D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), la Subdirectora General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Lucía Acedo Peque.

(B. 250-3)

(Del BOE número 308, de 26-12-2023.)